



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: ROSA ISABEL OCHOA DE REYES.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P, y como litisconsorcio necesario LEDIS DE LA PUENTE CÁRCAMO.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2014-00279-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 8 de junio de 2.021, de donde se observa que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 9 de febrero de 2.021 no casó la decisión de la anterior Sala Primera de Decisión Laboral de ese Tribunal del 14 de abril de 2.016, mediante la cual revocó parcialmente, modificó el numeral primero y confirmó en lo demás de la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de agosto de 2.015, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvese proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la anterior Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 14 de abril de 2.016, la cual no fue casada el 9 de febrero de 2.021 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y por medio de la cual reformó la sentencia de fecha 13 de agosto de 2.015, proferida por este Juzgado, para en su lugar: *“Revocar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a LEDIS DE LA PUENTE CARCAMO en la sentencia en la sentencia proferida el 13 de agosto de 2015 por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla y en su lugar, otorgar la prestación económica en su totalidad a ROSA ISABEL OCHOA DE REYES. SEGUNDO: MODIFICAR el ordinal primero de la decisión de primer grado en lo que respecta al monto de la pensión de sobrevivientes a cargo de COLPENSIONES, el cual queda en \$2.224.038 a partir del 8 de mayo de 2013, para un retroactivo de \$93.817.977 hasta la mesada de marzo de 2016, inclusive, sin perjuicio de las mesadas que sigan causándose”, y la confirmó en sus demás numerales, sin imponer costas en segunda instancia.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho
impuestas en Primera Instancia, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
2014-00279-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 28 Mes 06 Año 2021
Notificado por el Estado N° 093
La Providencia de fecha Día 24 Mes 06 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo